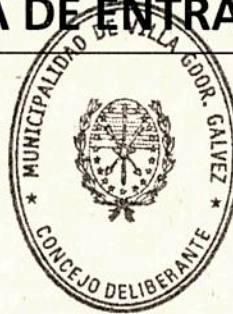


Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

03	02	21
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7295/2021**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista Cívico y Social

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, derogación Ord. N° 2080/12 art. 4° y modificación
Ord. N° 2044/12 art. 10°

INICIADO: 03/02/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 1 (uno)

OBSERVACIONES:

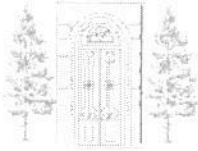
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, de Declaración de Emergencia Sanitaria y Social;
El Decreto Nacional N° 260/20, de Emergencia Pública en materia sanitaria con motivo del Sars CoV-2;
El Decreto Nacional N° 297/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, con sus respectivas prórrogas y modificatorias, y normativa subsidiaria y concordante;
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;
La ley 13.998, Declara emergencia del Sistema de Transporte Público Automotor de Pasajeros en el territorio provincial;
La Ordenanza 2044/12, Servicio Especial de Transporte de Personas Discapacitadas, y su modificatoria, Ordenanza 2080/12; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 2044/2012, que regula el servicio de transporte de personas discapacitadas, requiere ser modificada en lo que respecta a la antigüedad de fabricación de los vehículos utilizados, pasando de 6 años a 10 años.

Que en el contexto de dificultades económicas y sociales que estamos atravesando, resulta imperioso impulsar acciones que beneficien a los prestatarios del servicio de transporte de personas discapacitadas, sin afectar las condiciones de prestación del servicio aludido.

Que con ese objetivo, resulta conveniente flexibilizar el régimen de vencimientos establecido en la norma local para efectuar el cambio de vehículos afectados al servicio de transportes especiales para personas discapacitadas, extendiendo el plazo de la vida útil de las unidades, unificando criterios con los utilizados por normas afines.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART. 1°): Deróguese el artículo 4° de la ordenanza 2.080/12.

ART. 2°) Modifícase el Artículo 10° Inciso a) de la Ordenanza 2044/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) *Modelo de fabricación no podrá exceder los diez (10) años de antigüedad*".


ART. 3°) De forma.

Dado en Sala de Bloque "Frente Progresista Cívico y Social" del Concejo Deliberante, a los 3 días de febrero de 2.021.


RAÚL ANTONELLO
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


S. MARISA BERNAL
CONCEJAL

VILLA Gdor. GALVEZ 921909 - e-mail mdentret@concejojovgg.gob.ar


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G.G.